

ADENDO No. 5

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PROCESO DE SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN
DE BLOQUES EXPLORATORIOS DE LA “MINI RONDA 2008”**

20 de Noviembre de 2008

De conformidad con el numeral **1.9.** de los **Términos de Referencia**, mediante el presente **Adendo No. 5**, la **ANH** se permite disponer las siguientes modificaciones.

1. Por medio del cual se modifica una parte del numeral 1.4 **Programas Exploratorios**, así:

"(...)

En ningún caso **durante la primera vuelta del proceso**, una compañía participante podrá ser adjudicataria de dos (2) bloques contiguos que sumen más de cuarenta y cinco mil (45.000) hectáreas.

(...)"

2. Se modifica en parte el numeral 2.2.2 **Habilitación de la capacidad financiera**, así:

"(...)

No obstante, las compañías que se encuentren habilitadas financieramente de acuerdo con los presentes Términos de Referencia, bien porque fueron habilitadas en Crudos Pesados, o en Ronda Colombia o por tener un contrato vigente con la ANH, deberán presentar con la oferta el Balance General (anexo 7) y el flujo de caja proyectado (anexo 10) para así determinar la capacidad de inversión del proponente. En el evento que las compañías habilitadas en las anteriores circunstancias no cuenten con la capacidad de inversión y/o con el patrimonio neto exigido, deberán constituir garantía líquida que respalde la existencia de los recursos para financiar el Programa Exploratorio, la cual se constituirá al inicio de cada fase.

Se exceptúan de la presentación del Balance General y del flujo de caja proyectado aquellos proponentes que estén clasificados como Top 100 o quienes demuestren

a la ANH que en el último año obtuvieron una calificación de riesgo igual o superior a las establecidas en la siguiente tabla:

TABLA 2: Calificación de riesgo

Agencia Calificadora de Riesgo	Calificación
Standard & Poor's	BBB
Moody's	Baa
Duff & Phelps	BBB

3. Se modifica el numeral 3.1 el cual quedará así:

“3.1 Contenido de la Oferta

El Participante Habilitado como Operador y los Consorcios o Uniones Temporales conformados por un Operador y por Compañías Habilitadas, en la fecha indicada en el Cronograma deberán presentar la(s) Oferta(s), las cuales deberán contener lo siguiente:

- Carta de presentación de oferta (Anexo 6)
- Formato de Oferta, indicando la inversión propuesta y el porcentaje “X” de participación en la producción total después de regalías ofrecido a la ANH (**Anexo 17**)
- El Participante deberá presentar debidamente diligenciados y firmados el **Anexo 13**, Programa Exploratorio para la primera y segunda fase de cada bloque solicitado dentro del área correspondiente y el **Anexo 14 Inversión Adicional en exploración para la primera y segunda fase** para cada uno de los bloques solicitados.
- **Adicionalmente las compañías que fueron habilitas operadoras, bien porque fueron habilitadas en los procesos de Crudos Pesados o Ronda Colombia o porque tienen un contrato vigente con la ANH,**

deberán presentar el anexo N° 7 Balance General y el anexo 10 Flujo de caja proyectado”.

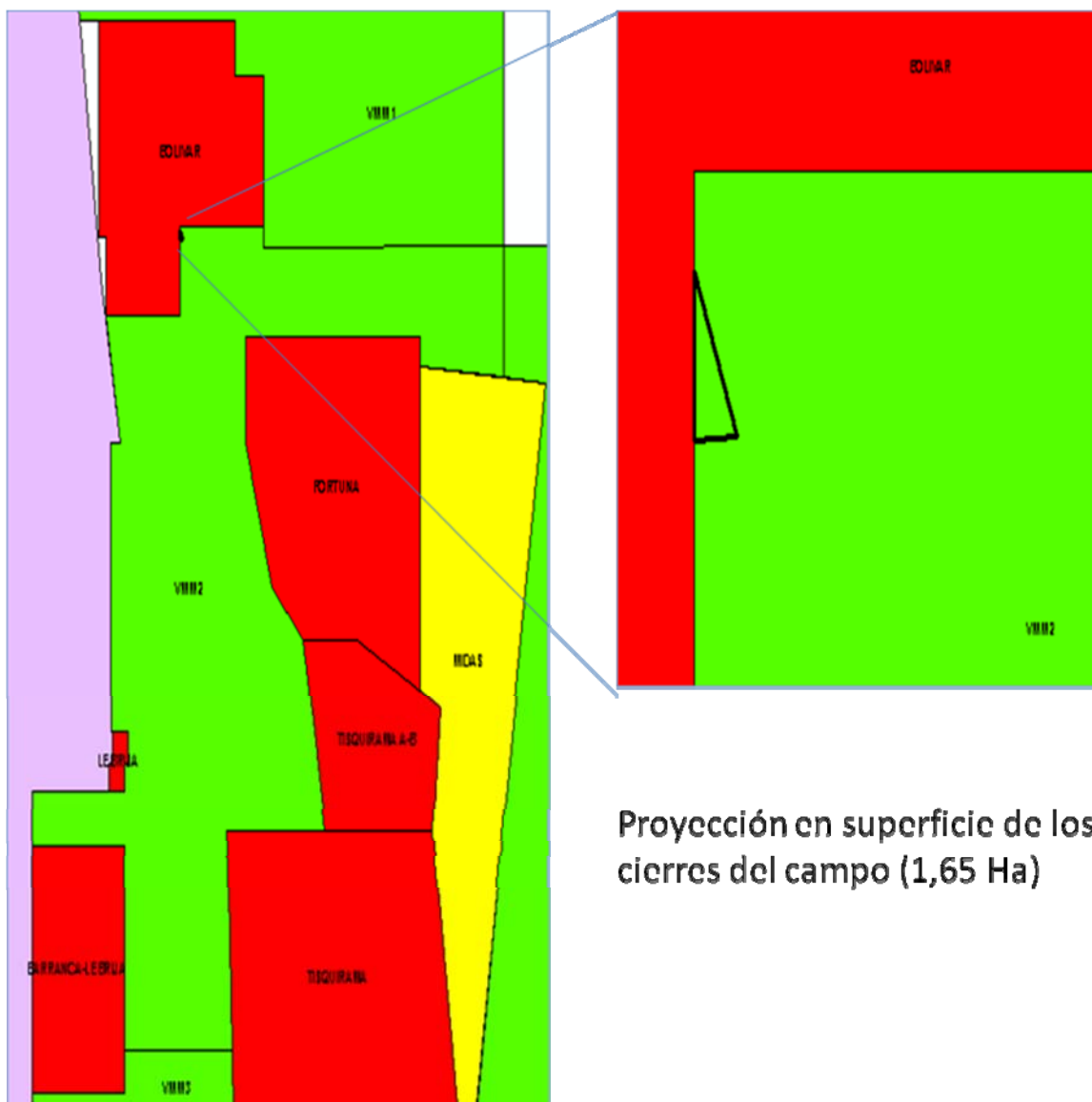
4. Por medio del cual se modifica apartes del numeral 3.3 **Adjudicación**, así:

“(…)

Aquellos bloques que no resulten adjudicados serán presentados en una segunda vuelta siguiendo el mismo procedimiento de los bloques ya adjudicados **pudiéndose permitir a las compañías la posibilidad de ser adjudicatarias de bloques contiguos que conjuntamente excedan cuarenta y cinco mil (45.000) hectáreas.**

(…)”

5. Se elimina el numeral 3.5 **Renuncia a uno o más bloques solicitados**, de los Términos de Referencia.
6. Sustráigase del bloque VMM2 del Anexo N° 2 de los Términos de Referencia en el Mapa de Localización de los Bloques de las Áreas Valle Medio Magdalena – Catatumbo, el volumen correspondiente a la continuación del yacimiento productor del campo Catalina del contrato de asociación Bolívar que se encuentra en la formación La Luna (Miembro La Salada) entre los 4.500 y los 6.000 pies de profundidad y hasta su cierre según la proyección vertical ilustrada en el mapa siguiente:



Las demás reglas contenidas en los **Términos de Referencia** originales, que no hayan sido expresamente modificadas por el presente **Adendo No 5**, permanecen vigentes.

Carlos Vargas
Subdirector Técnico